

MODELO.

C
103
32
2(24)

La Superior Junta de Real Hacienda, que presido, ha acordado en la sesion de este dia, se dirija  todas las Justicias de los Pueblos de esta Provincia la correspondiente rden, para que en el preciso y perentorio trmino de quince, contados desde el en que la reciban, remitan  mi poder una razon puntual y excta de todo el marjalado,  fanegas de tierra que en sus respectivos trminos estn sembrados en el presente ao de Lino y Caamo, con expresion de sus labradores, pagos y nmero de marjales que cada uno tenga destinados  dicho objeto,  cuyo fin y para evitar toda equivocacion y perjuicio de tercero, nombrarn las Justicias, baxo su entera responsabilidad peritos inteligentes de ciencia y conciencia, que con su asistencia, la de los dueos,  por declaracion de estos se realice la formacion de un excto empadronamiento en que se acrediten los particulares que quedan insinuados; en la inteligencia de que como la Junta premiar este trabajo  su tiempo  las memoradas Justicias y Escribanos que trabagen en ello, les conmina con la multa de 200 ducados de irremisible exccion,  la que dexee de incluir el ^{pequeo} pedazo de tierra sembrado de dichos frutos, siendo adems de su cuenta y riesgo qualquiera equivocacion que por morosidad,  falta de diligencia resulte en esta operacion.

Tambien ha acordado esta Superior Junta, que las propias Justicias la informen al tiempo de remitir el citado padron, las arrobs de Lino y Caamo que produzca en un ao comun cada marjal  fanega de tierra sembrado de estas especies, precediendo un cculo aproximado, y segun la experiencia tenga acreditado en cada Pueblo.

Todo lo qual comunico  V. de conformidad de la misma Junta para su pronto debido cumplimiento en la parte que le toca, acompaante un modelo para que con arreglo  l forme V. el citado padron que me remitir en el trmino prefixado, y si no se cogiere en este Pueblo tales frutos un testimonio negativo de ello.

Dios guarde  V. muchos aos. Granada 19 de Mayo de 1809.

Fernando de Osorno.

Sres. Justicia de *San*

MODELO.

Empadronamiento del marjalado ó fanegas de tierra que el término de este Pueblo está sembrado de las especies de Lino y Cañamo en el presente año de 1809, que con distincion de labradores , pagos y número de los que cada uno de estos tiene, es en la forma siguiente.

<u>Nombres.</u>	<u>D. F. de T.</u>	<u>Pagos de T. y T. tierra de Lino.</u>	<u>Id. de Cañamo.</u>
-----------------	--------------------	---	-----------------------

Y siendo las únicas tierras que en el referido término de este Pueblo hay sembrados de dichos frutos en el corriente año, segun resulta de la exâcta averiguacion que al efecto se ha practicado, se forma el presente para conocimiento de la Superior Junta de Hacienda de esta Provincia en cumplimiento de su orden de 19 de Mayo, T. P. á tantos, firmarán los Alcaldes y Escribano.

MODELO.

El empadronamiento del marjulado ó fanegas de tierra que el término de este Pueblo es- tá sembrado de las especies de Lino y Cár- mo en el presente año de 1809, que con dis- tincion de labradores, pagos y número de los que cada uno de estos tiene, es en la for-

Pagos de T. y T. tierra de Lino. M. de Cañamo.



Y siendo las únicas tierras que en el re- ferido término de este Pueblo hay sembrados de dichos frutos en el corriente año, segun resulta de la exácta averiguacion que al efec- to se ha practicado, se forma el presente pa- ra conocimiento de la Superior Junta de Ha- cienda de esta Provincia en cumplimiento de su orden de 19 de Mayo, T. P. á tantos, fir- marán los Alcaldes y Escribano.